

CIRCULAR INFORMATIVA 15/2022

A nuestros apreciables clientes y amigos:

El día 15 del presente mes y año se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, la cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación. A continuación, nos permitimos comentar los aspectos que consideramos de mayor relevancia:

Título 2. Código Fiscal de la Federación

Capítulo 2.1. Disposiciones Generales

Días inhábiles (Regla 2.1.6.)

Se establece como periodo general de vacaciones del 18 al 29 de julio de 2022.

Capítulo 2.5. De los avisos en el RFC

Cambio de domicilio fiscal (Regla 2.5.11.)

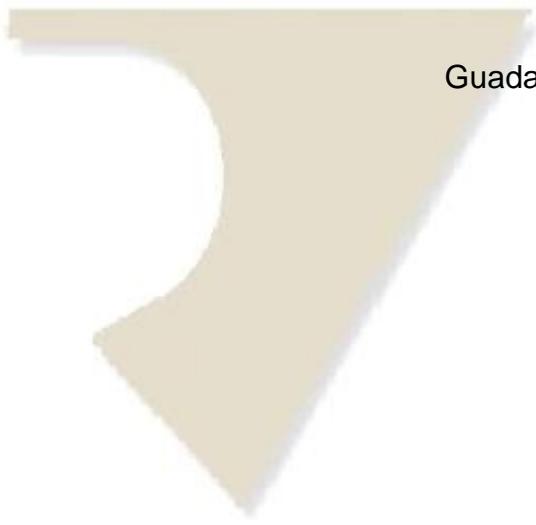
Se otorga la facilidad a los contribuyentes que cuenten con e.firma de realizar el cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT, sin presentar comprobante de domicilio; en los demás casos, los contribuyentes podrán presentar o concluir el referido trámite en las oficinas del SAT, con previa cita, cumpliendo los requisitos señalados en la ficha de trámite 77/CFF “Aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT o en la Oficina del SAT”.

Transitorios

Mediante disposiciones transitorias se otorga prórroga al 31 de diciembre de 2022 para el cumplimiento de las siguientes obligaciones fiscales:

- La expedición de CFDI podrá seguir siendo en su versión 3.3 y, para el CFDI que ampara retenciones e información de pagos, en su versión 1.0. Lo anterior también será aplicable a los complementos y complementos concepto, compatibles con dichas versiones.
- Obtener la e.firma los contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza.
- Habilitar el buzón tributario o registrar o actualizar medios de contacto, para efectos de que no sea aplicable la multa.

Les reiteramos que nuestro personal se encuentra a sus órdenes para cualquier duda o aclaración que sobre el particular estimen conveniente.



Guadalajara, Jalisco, julio 26 de 2022